



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO :

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0201, de 28 de mayo de 1993, esta Cartera de Estado aprobó la resolución adoptada en la Asamblea General de Socios Comunereros, de 27 de agosto de 1989, facultando a los Cabildos de la Comuna "**CHILCO LA ESPERANZA**", domiciliada en la parroquia y cantón Tisaleo, provincia de Tungurahua, para que en su nombre y representación, previo el cumplimiento de requisitos legales, proceda a la adjudicación de los terrenos que son de su propiedad, en beneficio de noventa y nueve (99) socios comuneros jefes de familia con carácter individual;

Que los miembros del Cabildo de la Comuna "**CHILCO LA ESPERANZA**", se han dirigido con un escrito de 10 de julio de 2006, al Titular de este Ministerio, solicitando se levante y cancele la prohibición de enajenar de que habla el art. 4 del Acuerdo Ministerial No. 0201, de 28 de mayo de 1993, por haber cumplido el plazo establecido;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador y en concordancia con la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.

ACUERDA :

ART. 1.- Levantar y cancelar la prohibición de enajenar, que existe en los lotes de terreno de la Comuna "**CHILCO LA ESPERANZA**", domiciliada en la parroquia y cantón Tisaleo, provincia de Tungurahua, por cumplir con el plazo establecido en el art. 4 del Acuerdo Ministerial No. 0201, de 28 de mayo de 1993

ART. 2.- Comuníquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Tisaleo, provincia de Tungurahua, de cumplimiento a lo que se dispone en el artículo uno de este instrumento.

ART. 3.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas, que para el efecto lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

07 AGO. 2006

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA